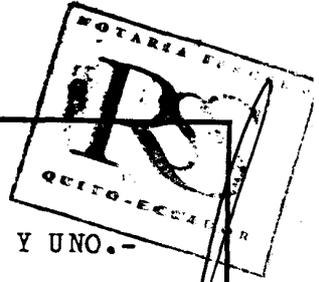




**NOTARIA
TERCERA**

000006



**ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO.-
(2.461).--**

**REACTIVACION, CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL A DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

**SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA
EN PREDIOS RUSTICOS "EN LIQUIDACION"**

CUANTIA US \$4.800

DI 4 COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes tres de septiembre del dos mil uno, ante mi Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO**, Notario Tercero del Cantón comparece el señor **Máximo Hidalgo Gutiérrez** a nombre y en representación de la compañía **SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RÚSTICOS "EN LIQUIDACION"** en su calidad de Gerente General y como tal su Representante Legal, debidamente acreditado según aparece de su nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe: bien instruido por mí el Notario en el

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la que conste la reactivación, conversión del capital social a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito y adopción de nuevos estatutos sociales contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Máximo Hidalgo Gutiérrez, en su calidad de Gerente General de la compañía San Francisco Sociedad Anónima en Predios Rústicos "En liquidación" según se demuestra con el nombramiento debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) San Francisco Sociedad Anónima en Predios Rústicos "En liquidación" se constituyó por escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, doctor Jorge Washington Lara el veinte y siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo de los Colorados el veinte y seis de septiembre del mismo año. b) La compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito el once de agosto de mil novecientos ochenta y seis, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número ochenta y seis punto uno punto uno punto uno punto mil cuatrocientos setenta y ocho de fecha veinte y ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil el tres de septiembre del mismo año. c) La Superintendencia de Compañías ordenó la liquidación



NOTARIA
TERCERA

de la compañía San Francisco Sociedad Anonima en Predios Rusticos "En liquidacion" mediante resolución número cero uno punto Q punto IJ punto dos mil cuatrocientos sesenta de fecha dieciseis de mayo del dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados el veinte y uno de agosto del mismo año. d) La Junta General de Accionistas de San Francisco Sociedad Anónima en Predios Rústicos "En liquidación" en sesión celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil uno resolvió, entre otras cosas, reactivar a la compañía, convertir el capital social a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital suscrito y adoptar nuevos estatutos sociales, todo ello en los términos constantes en el acta de la mencionada junta general de accionistas. **TERCERA: REACTIVACION, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes mencionados, el señor Máximo Hidalgo Gutiérrez en la calidad de Gerente General y representante legal de la compañía San Francisco Sociedad Anónima en Predios Rústicos "En liquidación" en cumplimiento a lo dispuesto por la junta General de Accionistas celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil uno expresamente declara: a) Que reactiva a la compañía bajo la figura de una sociedad anónima que funcionará con la denominación de San Francisco Sociedad Anónima en Predios Rústicos b) Que convierte el capital social de la compañía a dólares de los Estados Unidos de América. c) Que aumenta el capital suscrito de la compañía en la suma de cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

4.800) con lo cual éste ascenderá a la suma de cinco mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5.400) c) Que el citado aumento de capital se halla íntegramente suscrito y pagado conforme consta del acta de la tantas veces mencionada Junta General de Accionistas celebrada treinta y uno de agosto del dos mil uno. d) Que adopta un nuevo estatuto social para la compañía conforme al texto que consta del acta de Junta General de Accionistas celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil uno. e) Que eleva a escritura pública el acta de la tantas veces mencionada Junta General de Accionistas de la compañía San Francisco Sociedad Anónima en Predios Rústicos "En liquidación" celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil uno. **CUARTA.**

DECLARACION.- El compareciente, en la calidad antes mencionada, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo once de la resolución número noventa y tres punto uno punto uno punto tres punto cero once de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve de seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, bajo juramento declara que el aumento capital resuelto por la Junta General de Accionistas celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil uno fue íntegramente pagado en numerario conforme a lo resuelto en la mencionada junta general. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas para la validez de esta escritura." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el doctor Milton Carrera Proaño, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número cinco mil seiscientos treinta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron

052000
NOTARIA TERCERA
RS
QUITO ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente
por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo
en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

Máximo Hidalgo
Sr. Máximo Hidalgo Gutiérrez
C.I. 110001641-7


[Firma]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

ES
ACTO
CO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Santo Domingo, 20 de Febrero de 1998.



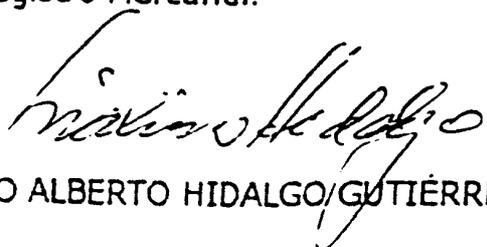
Señor
Máximo A. Hidalgo G.
Ciudad.-

Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas SAN FRANCISCO S. A. EN PREDIOS RÚSTICOS, celebrada en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados el 20 de Febrero de 1998, por unanimidad designó a Ud. GERENTE GENERAL de la Compañía por período de TRES AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento, por tanto deberá ejercer las atribuciones y cumplir los deberes contemplados en los estatutos que aparecen en la escritura pública otorgada el 27 de Agosto de 1968, ante el Notario de Quito Dr. JORGE WASHINGTON LARA, inscrito en el libro de Sociedades en Predios Rústicos a cargo del Sr. Registrador de la Propiedad de Santo Domingo de los Colorados, segunda clase, tomo decimoctavo, libro de repertorio 1645 del 5 de Septiembre de 1984.

Atentamente,


LUIS ALBERTO HIDALGO V.
PRESIDENTE.

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de SAN FRANCISCO S. A. EN PREDIOS RÚSTICOS, comprometiéndome a desempeñar el mismo con sujeción a la Ley y Estatutos Sociales. Autorizo la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.


MÁXIMO ALBERTO HIDALGO GUTIÉRREZ.

In esta forma se inscribió el documento que antecede en el libro de Nominaciones tomo 32. quedó anotado en el libro de referencias el Nro. 95.- Santo Domingo de los Colorados a 26 de febrero de 1956

NOTARIA TERCERA
R.S.S.
QUITO-ECUADOR
1956

Ab. Oliver Salvo I.
Juez 13 de lo Civil de Pichincha
encargado del Registro Mercantil

EQUADOR

CERTIFICO: Que el presente documento que obra de UNA foja(s) útil(es), es fiel compulsa del original que se encuentra agregado al protocolo de escrituras públicas a mi cargo.
Quito, 3 - SEPTIEMBRE - 2001

R.S.S.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

RECIBIDO

e
n
r
e
s
a
n
o
e

N
n
e

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

SAN FRANCISCO S.A. EN PREDIOS RUSTICOS "EN LIQUIDACION"

En Santo Domingo de los Colorados, a 31 de agosto del 2001, a las 10h00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en el Km. 29 de la vía a Quininde, se reúnen los señores: Máximo Hidalgo Gutiérrez, Eugenia Vivar de Hidalgo, Luis Alberto Hidalgo, Ana María Hidalgo, María Eugenia Hidalgo, Patricia Cecilia Hidalgo, Iván Alejandro Hidalgo y Gloria Carolina Hidalgo, por sus propios y personales derechos; quienes representan la totalidad del capital social de la compañía San Francisco S.A. en Predios Rústicos "En liquidación".

Preside la Junta la señora Eugenia Vivar de Hidalgo y actúa como Secretario el gerente general Sr. Máximo Hidalgo Gutiérrez.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Accionistas y pide que por secretaría se forme la correspondiente lista de accionistas presentes que es como sigue:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Máximo Hidalgo Gutiérrez	312	7.800
Eugenia Vivar de Hidalgo	180	4.500
Luis Alberto Hidalgo	18	450
Ana María Hidalgo	18	450
María Eugenia Hidalgo	18	450
Patricia Cecilia Hidalgo	18	450
Iván Alejandro Hidalgo	18	450
Gloria Carolina Hidalgo	18	450
TOTAL	600	15.000

El secretario informa y deja constancia que se encuentra presente todo el capital social de la compañía y que los accionistas tienen tantos votos cuantas acciones poseen en el capital de la compañía.

Los accionistas de forma unánime resuelven, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Accionistas con el objeto de tratar sobre la siguiente agenda:

1. Ratificar lo actuado por anteriores administraciones.
2. Reestructurar los libros sociales de la compañía.
3. Conocer y resolver sobre el informe presentado por el Gerente General de la compañía correspondiente al ejercicio económico 2000.



4. Conocer y resolver sobre el informe presentado por el Comisario de la compañía correspondiente al ejercicio 2000.
5. Conocer y resolver sobre los estados financieros de la compañía correspondientes al ejercicio económico 2000 .
6. Reactivación de la compañía.
7. Conversión del capital social a dólares de los Estados Unidos de América y elevación del valor nominal de las acciones.
8. Aumento del capital suscrito de la compañía.
9. Adopción de nuevos estatutos sociales.

La Junta pasa a conocer el orden del día:

1. Ratificar lo actuado por anteriores administraciones.

La junta de manera unánime ratifica todos los actos realizados por las administraciones anteriores.

2. Reestructurar los libros sociales de la compañía.

El Presidente manifiesta que luego de realizada una auditoría de los Libros Sociales de la compañía, esto es, Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, Libro de Expedientes de Actas de Juntas Generales de Accionistas, Libro de Acciones y Accionistas, Libro Talonario de Acciones y demás libros sociales se ha detectado que se encuentra incompletos y que se ha extraviado parte de la documentación. Manifiesta además, que es necesario reconstruir los mencionados libros en base a la documentación y copias que se ha encontrado durante la auditoría realizada.

La Junta toma nota de lo manifestado por el Presidente y de manera unánime autoriza a la administración para que reconstruya los Libros Sociales de la compañía en base a la documentación que sea posible recuperar.

3. Conocer y resolver sobre el informe del Gerente General de la compañía correspondiente al ejercicio económico 2000.

Se da lectura al informe presentado por el Gerente de la compañía y la Junta lo aprueba por unanimidad.

4. Conocer y resolver sobre el informe presentado por el Comisario de la compañía correspondiente al ejercicio económico 2000.

La junta aprueba el informe presentado por el Comisario de la compañía con todos los votos a favor.

5. Conocer y resolver sobre los estados financieros de la compañía correspondientes al ejercicio económico 2000.

La Junta examina los estados financieros de la compañía correspondientes al ejercicio económico 2000 y los aprueba por unanimidad.

6. Reactivación de la compañía.

La junta general de accionistas de San Francisco Sociedad Anónima en Predios Rústicos "En liquidación", por unanimidad resuelve reactivar a la compañía bajo la figura de una sociedad anónima que funcionará con la denominación de SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS.

7. Conversión del capital social a dólares de los Estados Unidos de América y elevación del valor nominal de las acciones.

La junta con todos los votos a favor resuelve convertir el capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y elevar el valor nominal de las acciones de US \$ 0.04 a US \$ 1 cada una. En consecuencia se fija el capital social de la compañía en la suma de US \$ 600 dividido en 600 acciones ordinarias y nominativas de US \$ 1 cada una.

8. Aumento del capital suscrito de la compañía.

La junta con todos los votos a favor resuelve aumentar el capital suscrito en la suma de US \$ 4.800 que se pagarán íntegramente por compensación de créditos y al efecto emitir 4.800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Tratándose de una Junta General Universal de Accionistas, se procede a suscribir el aumento de capital en este mismo acto y en proporción a la participación actual de cada uno de los accionistas, de la manera siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	NUOVO CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES
Máximo Hidalgo Gutiérrez	312	2.496	2.808	2.808
Eugenia Vivar de Hidalgo	180	1.440	1.620	1.620
Luis Alberto Hidalgo	18	144	162	162
Ana María Hidalgo	18	144	162	162
María Eugenia Hidalgo	18	144	162	162
Patricia Cecilia Hidalgo	18	144	162	162
Iván Alejandro Hidalgo	18	144	162	162
Gloria Carolina Hidalgo	18	144	162	162
TOTAL	600	4.800	5.400	5.400

Se deja constancia que el aumento de capital será pagado íntegramente por los accionistas hasta antes de otorgar la correspondiente escritura pública.

9. Adopción de nuevos estatutos sociales.

La junta general, en consideración a las resoluciones que anteceden y a la necesidad de expresar el capital de la compañía en dólares, resuelve por unanimidad adoptar los siguientes estatutos sociales que sustituirán a los que ha regido hasta hoy a SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS:

ESTATUTO SOCIAL DE SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País y en el exterior.

ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de reactivación. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto lo siguiente: La prestación de servicios de provisión de personal a terceros, esto es fundamentalmente la búsqueda, evaluación, selección y suministro de personal. La prestación de servicios de dirección, tutela, guía, conducción, manejo, ejecución y administración de negocios; representación de almacenes, establecimientos, negocios e intereses de personas naturales o jurídicas, compañías nacionales y extranjeras. Obtención, representación, cesión, registro de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y cualquier otra forma, medio, resultado o efecto de propiedad intelectual o del ingenio. La importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo y toda clase de mercaderías de fabricación nacional y extranjera relacionados con la minería, agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, agroindustria, industria química, petroquímica, farmacéutica, metalmecánica, automotriz, textil, de la madera, alimenticia, electrónica y turística; y, los servicios relacionados con dichas áreas. La actividad inmobiliaria, esto es compraventa, permuta, arrendamiento y administración de bienes raíces, urbanos y rurales; promoción de edificios, lotizaciones y otros negocios propios de la actividad inmobiliaria con excepción de los servicios de hipoteca. La actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas y productos del mar. Instalación de gasolineras, venta, distribución y comercialización

de toda clase de combustibles tales como gasolina, diesel, kérex, gas y en general de todos los productos derivados del petróleo. La actividad minera en todas sus fases, tales como la prospección, exploración, explotación de minerales, industrialización, comercialización y exportación de minerales. El fomento, desarrollo y explotación del turismo nacional o internacional, por cuenta propia, de terceros y/o asociados con terceros, nacionales o extranjeros; mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación. La actividad agrícola y ganadera en todas sus fases. La participación como socio y accionista en otras compañías nuevas o existentes. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de cinco mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5.400), dividido en cinco mil cuatrocientas (5.400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al cinco mil cuatrocientos (5.400).

ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad.

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quorum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la

000002



compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quorum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado asistente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del

territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-

a) Los Accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni el comisario.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de cinco años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar al Comisario y fijar su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances, informes de los administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisario y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. j) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.



ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo sexto de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General. d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIO.- El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine el Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se designará como liquidador al Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

La junta por unanimidad autoriza al Gerente General, o a quien haga sus veces, a fin de que otorgue la escritura pública correspondiente y de los demás pasos necesarios para el perfeccionamiento de las decisiones adoptadas.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 11:00 horas.

Firman todos los presentes.

Eugenia Vivar de Hidalgo *Máximo Hidalgo Gutiérrez* *Luis Alberto Hidalgo*
(2) Eugenia Vivar de Hidalgo Máximo Hidalgo Gutiérrez (1) Luis Alberto Hidalgo (3)

Ana María Hidalgo *María Eugenia Hidalgo* *Patricia Cecilia Hidalgo*
Ana María Hidalgo (4) María Eugenia Hidalgo (5) Patricia Cecilia Hidalgo (6)

Iván Alejandro Hidalgo *Gloria Carolina Hidalgo*
(7) Iván Alejandro Hidalgo (8) Gloria Carolina Hidalgo (8)

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
de CINCO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito, 3-Septiembre del 2001

 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello,
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
sellada y firmada, en Quito, a tres de
Septiembre del dos mil uno.

 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

0200024



NOTARIA
TERCERA

ZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número 02.Q.IJ.122, de fecha catorce de enero del dos mil dos, expedida por el Doctor Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, tomé nota al margen de la escritura matriz de la Reactivación, la prórroga de plazo de duración, el Aumento de Capital, la Reforma de Estatutos y Codificación de estatutos de la Compañía SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS, EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, el tres de septiembre del dos mil uno, de la aprobación de la Reactivación, la prórroga de plazo de duración, el Aumento de Capital, la Reforma de Estatutos y Codificación de estatutos, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veinticuatro de enero del dos mil dos.-- ENMENDADO: N., .- Vale.



[Firma manuscrita]
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO ECUADOR

[Firma manuscrita]

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

ZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA ANTE EL DR. JORGE WASHINGTON LARA EL VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO; TOME NOTA DE LA RESOLUCION No. 02.Q.I.J. 122, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EL CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA QUE SE APRUEBA LA REACTIVACION, LA PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, EL AUMENTO DE CAPITAL, LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE ESTA COMPAÑIA, OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARIA TERCERA DE ESTE CANTON EL TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. QUITO A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.



Luis Vargas
~~DR. LUIS VARGAS HINOSIROZA~~
~~NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO~~



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS**

Direc: Edf. San francisco de As
Av. Quito y Rio Toachi
Local 13 - Telf: 2789-734
Celular: 09-357692

RAZON.-Mediante Escritura Pública de fecha 03 de Septiembre del 2001, otorgada ante la Dr. Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, y aprobada mediante Resolución No 02.Q.IJ. 122 de 14 de Enero del 2002 del Intendente Jurídico de la Oficina Matriz Dr. Oswaldo Rojas H. de la Compañía denominada SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANÓNIMA EN PREDIOS RUSTICOS, EN LIQUIDACION aumenta su capital en 4800 dólares Americanos, ascendiendo a 5400 dólares; se reactiva, prorroga el plazo de duración y reforma sus estatutos en los términos constantes en la referida escritura, la misma que inscribo en esta fecha en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles Tomo 36, Inscripción 23, Repertorio 295 conjuntamente con la Resolución indicada; Inscripción que se margina a fojas 14, Inscripción 7, Repertorio 661, Tomo 2 de este mismo Registro en la inscripción de la Constitución de la referida Compañía.- Santo Domingo de los Colorados, a 25 de Febrero del 2002. -LA REGISTRADORA.

